

**ADENDA No. 1
PLIEGO DE CONDICIONES
ICFES-CP-016-2014**

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones al pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 cuyo objeto es *“Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”*

1. Se modifica el anexo técnico del pliego de condiciones, en el sentido de incluir:

“El ICFES asumirá el primer día de incapacidad dado por la ARL, en el evento que ocurra un accidente laboral”

2. Se modifica del pliego de condiciones, en el numeral 9.5, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el numeral 2) el cual se leerá así:

“2. Suministrar el personal en misión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del ICFES”

3. Se modifica del pliego de condiciones, en el numeral 9.5, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el numeral 3) el cual se leerá así:

“3. Reemplazar el personal que renuncie o se incapacite en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la renuncia o incapacidad”

4. Se modifica del pliego de condiciones, en el numeral 9.5, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el numeral 10) el cual se leerá así:

“10. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el ICFES, mediante comunicaciones escritas, cuando aún está en periodo de prueba. En el evento de haber pasado el periodo de prueba, los retiros solo se

**ADENDA No. 1
PLIEGO DE CONDICIONES
ICFES-CP-016-2014**

harán una vez se haya tramitado el proceso disciplinario, de lo contrario se tomará como un despido injusto.

En caso de que el ICFES solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efecto, una vez cumplido el procedimiento de ley"

Lo demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D. C., Junio 13 de 2014



MARTHA DUARTE DE BUCHHEIM
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Proyectó: ADI

Revisó: Director de Producción y Operaciones - ERG

Vo Bo: Secretario General - CIRO 